

CONTRATO POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19-NO.002-2020 ADM-2019-2023

CONTRATO PARA LA SUMINISTROS DE DESINFECCIÓN, SANITACIÓN Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL COVID -19 PARA EL GADPR DE SHELL.

COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shell, representado por su Presidente, Sr. Tlgo. Patricio Rubén Peralta Espín, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara **“EL CONTRATANTE”**; y,
- b) El Señor/a/ita. VILLEGAS TOSCANO DIANA MARICELA, con RUC N°. 1600552879001, que, para efectos contractuales posteriores, se denominara **“EL CONTRATADO”**.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 229, inciso primero y tercero, determina que “Serán servidores o servidoras publicas todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector publico estarán sujetas al Código del Trabajo”.

1.2 El Art. 63, inciso primero del Código de Orgánico de Organización Territorial,

- 1.3 El Art. 9 del Código de Trabajo define el Concepto de trabajador. - La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- 1.4 El Art. 16 del código de Trabajo, aclara que, "El contrato es por obra cierta, cuando el trabajador toma a su cargo la ejecución de una labor determinada por una remuneración que comprende la totalidad de la misma....."
- 1.5 El Art. 294 del código de Trabajo determina que, "Para los fines concernientes a la jurisdicción y procedimiento, reputase contrato de trabajo aquel por el cual un artesano se compromete a ejecutar una obra cierta, sea que el artesano ponga los materiales o suministre total o parcialmente el contratista".
- 1.6 Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto, para el CONTRATO PARA SUMINISTROS DE DESINFECCIÓN, SANITACIÓN Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL COVID -19.
- 1.7 El egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N°. 73.08.21, denominada EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, por el valor referencial de \$ 9973.00; NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.
- 1.8 De conformidad al Art. 67.g del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural".
- 1.9 Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala que, entre las atribuciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley..."; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el presente contrato, con el señor/ita. VILLEGAS TOSCANO DIANA MARICELA.

1.10 En virtud de los antecedentes expuestos, el Contrato tiene por objeto: la contratación del/la señor/a/ita. VILLEGAS TOSCANO DIANA MARICELA, para que realice PARA LA ADQUISICION CONTRATO PARA SUMINISTROS DE DESINFECCIÓN, SANITACIÓN Y EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL COVID -19, a favor del CONTRATANTE, además el CONTRATADO se compromete a cumplir con lo ofertado en la proforma.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

a) El CONTRATADO se obliga para con el CONTRATANTE, a proveer de los materiales ofertados en la proforma presentada y adjunta en el presente contrato, cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo, dentro de los términos de referencia y plazo indicado, garantizando la entrega de un producto de calidad tales como se detallan a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MASCARILLA MEDIA CARA 6200 3M	UNIDAD	12
2	MASCARRILLAS QUIRURJICAS CAJA 50 UNIDADES	UNIDAD	27
3	CAJAS DE GUANTES DE NITRILO	UNIDAD	16
4	TRAJES ANTIFLUIDOS LAVABLES OBEROLES (INCLUYE SELLO INSTITUCIONAL BORDADO DE 10X 8CM)	UNIDAD	24
5	GAFAS DE PROTECCION	UNIDAD	24
6	BOTAS DE CAUCHO	UNIDAD	24
7	GALONES DE GEL ANTICEPTICO	UNIDAD	12
8	PROTECTORES FACIALES	UNIDAD	12
9	BOMBA DE FUMIGAR A GASOLINA CILINDRAJE DE 25.4 CM3, POTENCIA 0.7KW, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 0.6 TTS, CAPACIDAD DE TANQUE DE QUIMICOS. 25LTS.	UNIDAD	1
10	GALONES DE ALCOHOL CON RESGISTRO SANITARIO	UNIDAD	12
11	PAQUETES DE FUNDAS DE BASURA	UNIDAD	12

- b) Colaborar en todo lo que fuera necesario para la total ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista se compromete a entregar los bienes de propiedad del GADPR de Shell en las oficinas administrativas para su respectiva constatación y suscripción del acta entrega recepción correspondiente dentro de los plazos establecidos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato, las siguientes:

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna;
3. De ser necesario, tramitar el o los contratos complementarios que sean del caso; y,
4. Cumplir con lo presentado y analizado en la proforma, la cual es la adjudicada en el presente contrato;
5. Las demás, propias de cada contrato.
6. Desempeñar las funciones de manera eficaz y eficiente;
7. Asistir a las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, cuando el presidente o el pleno de la junta lo estime conveniente;
8. Suscribir un acta de entrega recepción final, donde se indique la conformidad de las partes.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El CONTRATADO, se compromete a prestar al CONTRATANTE, todos los servicios lícitos que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato y las

6.1 La remuneración que el CONTRATANTE, pagará al CONTRATADO, será de: \$9973; NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

6.2 El presente contrato se regirá bajo la modalidad de contra entrega y se liquidará una vez entregado a entera satisfacción del contratante, los bienes o servicios contratados y firmadas las actas de entrega recepción y posteriormente la presentación de la factura respectiva; por lo tanto, se deja sentado que EL CONTRATANTE, no entregará AL CONTRATADO ningún valor en calidad de anticipo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de 2 (dos) días contados a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo o a pedido del contratado;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratado;
5. Por muerte del contratado; y,
6. Las demás que la Ley estipule.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.

- a) De suscitarse controversias, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, estarán a lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República

GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



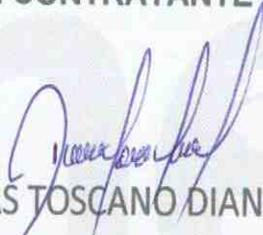
- b) Las partes acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, delegación provincial de Pastaza, y/o ante los jueces competentes de la jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Rural de Shell, a los dieciséis días del mes de mayo del 2020.


Tigo. Patricio Rubén Peralta Espín
PRESIDENTE DEL GADP SHELL
EL CONTRATANTE




Sr/a/ita. VILLEGAS TOSCANO DIANA MARICELA
1600552879001
EL CONTRATADO

Tierra de Desarrollo